

APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE PERÚ SOBRE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Y CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, EL 7 DE JULIO DE 2017

BOLETÍN N° 11612-10

OBJETIVO	El proyecto tiene por objeto facilitar el mutuo reconocimiento de licencias de conducir, considerando la cercanía territorial entre ambos países y la ausencia de obstáculos geográficos en sus fronteras.
TRAMITACIÓN	SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)
ORIGEN DE LA INICIATIVA	MENSAJE
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	NO TIENE
URGENCIA	SIN URGENCIA
COMISIÓN	RELACIONES EXTERIORES
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	APROBAR

IDEAS CENTRALES

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

“Por medio de este Acuerdo Chile y Perú se obligan a reconocer mutuamente las licencias de conducir vigentes emitidas por las autoridades competentes de ambos países, a favor de los nacionales titulares de las mismas, que tengan residencia en el respectivo territorio.”¹

¹ Ver informe de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

- Si bien el acuerdo establece una exención de la obligación de rendir exámenes, se mantiene la restricción a la conducción basada en la edad del solicitante, sus condiciones de salud o mentales, propias de las leyes de ambos países.
- El Acuerdo busca evitar la duplicidad en el otorgamiento de licencias en ambos países, razón por la cual, faculta a la autoridad para que recepcione permisos o licencias con el fin de retenerlas y, luego, devolverlas a las autoridades competentes del otro Estado.
- La residencia determina el lugar en que debe obtenerse la licencia en cuestión, razón por la cual, apenas se haya dado el reconocimiento y canje de esta, será necesario que su titular cumpla la normativa del Estado que la ha otorgado, lo anterior, para efectos del control o renovación de la correspondiente licencia de conducir.
- Respecto a las autoridades competentes en cada país para aplicar el Acuerdo, estas son:
 - En Chile: Subsecretaría de Transporte
 - En Perú: Dirección General de Transporte Terrestre

COMENTARIOS

Toda actividad internacional que aporte a la facilitación de intercambio y paso entre dos países vecinos, de forma responsable y respetando nuestra normativa interna adecuadamente, es positivo. El reconocimiento mutuo de licencias de conducir, evita la duplicidad de estos documentos en ambas naciones, facilita el paso terrestre a través de la frontera y acerca aún más a ambos países.

En razón de lo anterior, recomendamos aprobar este proyecto de ley.